

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

100**MADRID NÚMERO 13****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, letrada de la Administración de Justicia, en sustitución, del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 239 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis García Fernández y don Julio Díaz Bermejo, frente a “Datorer Myst, Sociedad Limitada Laboral”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 9 de mayo de 2016.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, en sustitución, para hacer constar que en fecha 27 de abril de 2016 se presente escrito por la letrada de don José Luis García Fernández y don Julio Díaz Bermejo solicitando la insolvencia, que se une a estos autos.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 9 de mayo de 2016.

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 3.877,98 euros de principal para don José Luis García Fernández y la misma cantidad para don Julio Díaz Bermejo (3.437,26 euros, más 440,72 euros de liquidación de interés por mora para cada uno), más 213,28 euros y 7 387,79 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada “Datorer Myst, Sociedad Limitada Laboral”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia de la deudora (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, número 2511/0000/64/0239/15.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Datorer Myst, Sociedad Limitada Laboral”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de mayo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, en sustitución (firmado).

(03/18.474/16)

